

ORDENANZA No. 012 DE 1988

10 NOV 1988

"Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Atlántico"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades consagradas en el Numeral 2 del Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222/86, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Asamblea Departamental ordenar, a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social de la jurisdicción territorial,

Que la Administración Departamental contrató y se ejecutó un Estudio de Consultoría cuyos resultados se entregaron en 1983 y se denominó "Planes de Inversión en los Municipios del Atlántico",

Que dicho Estudio de Consultoría contiene una completa indagación, identificación y jerarquización de las necesidades colectivas de las municipalidades del Atlántico (excepto Barranquilla), así como propuestas y programas de acción en materia de desarrollo económico y social tendientes a la cabal satisfacción de aquellas necesidades colectivas, que se expresan en proyectos de inversión pública a corto, mediano y largo plazo para cada municipalidad atlanticense,

Que el Estudio "Planes de Inversión en los Municipios del Atlántico" se expresa, en su conjunto, como un plan coherente y practicable de desarrollo económico y social - con énfasis en propuestas de urgencias colectivas eminentemente sociales-, con la cobertura territorial de la totalidad del espacio departamental (excepto Barranquilla) y con un horizonte de planeamiento con alcances de corto, mediano y largo plazo,

Que el nivel de especificidad de los proyectos de interés público que se expresa en el precitado Estudio permite un ordenamiento eficaz en el tiempo (vigencias fiscales) y en el espacio (municipalidades) de la asignación de recursos de inversión, de forma tal que en función de dicho ordenamiento sea dable y conveniente concertar mecanismos y políticas de financiamiento entre la Administración Departamental, los gobiernos locales y, si fuere menester, entidades públicas del orden departamental, municipal o nacional -los cuales mecanismos y políticas se encaminarán a la cristalización y ejecución de los proyectos consignados en el Estudio de la referencia,

ay

312

ORDENANZA No. 17 DE 1988

"Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Desarrollo Económico y social del Departamento del Atlántico"

Que resulta deseable y necesario disponer, por parte del Departamento del Atlántico, de un plan-marco de desarrollo económico y social que permita una eficaz orientación de las inversiones públicas propias del Departamento, así como de aquellas concertadas con los gobiernos municipales y/o otras entidades del Estado,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Adóptase a partir del 1o. de Enero de 1989, como Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Atlántico y como Programa Marco de Inversiones del Departamento el resultado final del Estudio "Planes de Inversión Municipal en el Departamento del Atlántico".

PARAGRAFO.- El Estudio de que trata el presente Artículo está contenido en 26 documentos, cada uno de los cuales se reseña a continuación con su respectivo título, así:

- 1.- Presentación.
- 2.- Impuestos Municipales -Tomo I- Procedimientos de Recaudo, Administración e Inversión.
- 3.- Impuestos Municipales -Tomo II- Procedimientos de Recaudo, Administración e Inversión.
- 4.- Metodología para la creación del Banco de Proyectos.
- 5.- Presupuestos Municipales, Análisis y Prospección.-
- 6.- Manual de Presupuesto.
- 7.- Desarrollo Urbano Municipal -Tomo I- Proyecciones y Estimativos de necesidades futuras. 1988-1990-1992-1994-2010.
- 8.- Desarrollo Urbano Municipal -Tomo II- Instrumentos para el Ordenamiento Urbano.

ORDENANZA No. DE 1988

"Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Atlántico"

- 9.- Sector Educativo-Cultural-Recuperación de Infraestructura Existente.
Tomo I: Necesidades y Presupuestos.
- 10.- Sector Educativo-Cultural-Recuperación de Infraestructura Existente.
Tomo II: Planes - Levantamientos.
- 11.- Regimen Fiscal Municipal.
Modelo de Proyectos de acuerdo Código - Fiscal Municipal.
- 12.- Memorias: Jerarquización de Municipios - y Regionalización.
- 13.- Soluciones Específicas.
Aspectos Generales. Jerarquización de - Municipios y Regionalización.
- 14.- Planes de Infraestructura Existente.
Mataderos, Mercados, Bienestar y Salud.
- 15.- Prograamción de Inversiones 1988-1990-1992-2010.
- 16.- Municipios para una acción prioritaria.
- 17.- Expediente Municipal: Cartografía -326 Planes-
- 18.- Expediente Municipal: Situación Actual - (Descripción).
- 19.- Album Fotográfico.
- 20.- Especificaciones de Obras Civiles.
- 21.- Manual de Contratación.
- 22.- Memorias de las Encuestas realizadas.
- 23.- Propuesta administrativa de los Munici - pios.
- 24.- Documento "ENFOQUE GENERAL DEL CENSO".
- 25.- Documento de elaboración Censal, reali- zado por manzana en el casco urbano de los 22 Municipios del Departamento.
- 26.- Cartografía en escala 1:5000 en los 22 -

ORDENANZA No. DE 1988

"Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Atlántico"

cascos urbanos, en el cual localizan los establecimientos de Industria y Comercio.-

ARTICULO 2o.- El Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Atlántico que mediante la presente Ordenanza se adopta, podrá ser modificado y/o adicionando con planes y/o programas sectoriales específicos, previa consulta por parte del ejecutivo con la comisión del Plan de la Honorable Asamblea Departamental.-

ARTICULO 3o.- Los gastos de inversión que se ejecuten por el Ejecutivo Departamental a partir de la vigencia de esta Ordenanza, sólo podrán autorizarse si el objeto del gasto respectivo está contenido en el Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social del Departamento, conforme a sus metas y prioridades.-

ARTICULO 4o.- A fin de preservar la coherencia interna en el proceso de implantación del Plan Institucional aquí adoptado, cuando se trate de ejecutar u ordenar cualquier gasto de inversión con participación y/o en concertación con un gobierno municipal, el correspondiente proyecto de inversión debe estar contenido en el precitado Plan Institucional.-

PARAGRAFO.- Los empréstitos que se tramiten con el fin de ejecutar los proyectos de inversion deberán satisfacer, además de los requisitos dispuestos por la Ley y las Ordenanzas previas, lo preceptuado en la presente Ordenanza, en especial lo ordenado en los Artículos 3o.- y 4o.- precedentes.-

ARTICULO 5o. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.-

PUBLIQUESE, CÓMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



Comité Privado

EXPOSICION DE MOTIVOS

REF. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO - DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Diputados :

De conformidad con expresos mandatos de la Ley presento a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza de la referencia. No escapa al ilustrado criterio de esa Corporación, la existencia de críticos problemas de orden social, de carencia de infraestructura física y sanitaria, que afecten las poblaciones de nuestro Departamento.

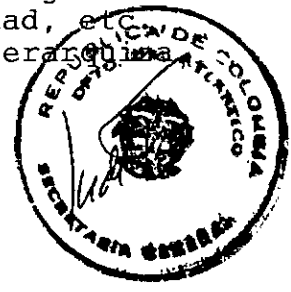
Ord. 11: 10/11/88
V. Llanos

Estos desequilibrios económicos y sociales por supuesto - que demandan, para su eficaz solución, la aplicación de importantes cuantías de recursos de inversión pública, en los niveles nacional, departamental y municipal de Gobierno.

Sin embargo, la multiplicidad de los problemas, la gravedad de las carencias, la diversidad de las localidades que las padecen y la evidente limitación en la disponibilidad de recursos económicos para atenderlas, constituyen un complejo de factores que hacen imperativo el establecimiento de un marco racional y coherente de metas de desarrollo social y económico, por lo tanto, de prioridades, en la asignación de los limitados recursos públicos. Consciente de ello la Administración Departamental, efectuó un estudio técnico denominado "Planes de Inversión en los Municipios del Departamento del Atlántico", cuyo objetivo fundamental fué precisamente el diseño de dicho marco de referencia.

El Proyecto de Ordenanza que aquí nos permitimos poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, con secuentemente, aspira y espera establecer una política institucional mediante la adopción de los resultados del precitado estudio en calidad de Plan de Desarrollo Económico y Social de nuestra jurisdicción territorial. De esta manera, la identificación de las más acuciantes necesidades colectivas de nuestras comunidades municipales (exceptuando Barranquilla) en materia de salud, educación, aseo público, acueductos y formas de disposición final de aguas servidas, equipamiento comunitario urbano, vialidad, etc. conduce o ha conducido a un ordenamiento, a una jerarquía

~



ción relativa de dichas necesidades, lo cual a su turno, ha permitido interpretar la realidad espacial, física, económica y social de la geografía humana y territorial de nuestro Departamento, de modo que se han fijado criterios, metas y prioridades concernientes a la satisfacción de las urgencias comunitarias a través del tiempo y localizadas en el espacio.

Ello, a no dudarlo, ha permitido la elaboración técnica de un Plan de Inversiones, organizado por sectores de la actividad económica y social, así como por tipos de proyectos de desarrollo y por localización municipal de los mismos, dentro de criterios de programación de asignación de recursos a corto, mediano y largo plazo.

En esta forma, las decisiones de inversión pública que adopte la Administración Departamental cuentan ya con elementos de juicio de carácter técnico en el contexto de una planificación territorial armónica que permitirá una mayor racionalidad y un más eficiente ordenamiento en la aplicación de los recursos de inversión del fisco departamental. Por otra parte, la necesaria y urgida participación tanto de los niveles nacionales de Gobierno como de los niveles locales de los mismos, se fundamentará en acuerdos, convenios o modos de concertación sustentados en las metas, prioridades y proyectos contenidos en el estudio antes aludido y que, en gracia de la inteligencia de la DUMA, se propone sea adoptado como Plan Institucional de Desarrollo Económico y Social.

Conviene señalar que la estructura del proyecto ordenanzal le dá cabida a criterios y decisiones futuras que dinamizarán el contenido del Plan. Esto es, mediante la supervisión y consulta de la Comisión del Plan, mediante la fijación por vía ordenanzal de programas sectoriales específicos y mediante la revisión periódica del contenido sustantivo de los proyectos de inversión, en las oportunidades debidas se podrá actualizar, fortalecer y enriquecer la vigencia, la factibilidad y la sensibilidad social de este Plan marco de inversiones públicas departamentales.

Honorables Diputados: planificar el futuro es decidir en el presente lo que mejor conviene a la construcción del mismo. El Ejecutivo Departamental espera contar con su ilustrada sabiduría para el positivo trámite del presente Proyecto de Ordenanza.

De los señores Diputados, atentamente,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

ces.-



*1.º Dict. de 1988
F. Sánchez*